

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

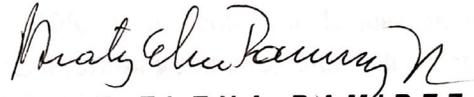
Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte

REFERENCIA.	VERBAL
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.	HECTOR FRANKLIN NOREÑA NOREÑA
RADICADO.	050013103011-2020-00068-00
TEMA.	Remite demandante a providencia anterior

En escrito que antecede la parte actora solicita que se dicte sentencia por cuanto el tramite procesal correspondiente ya se encuentra surtido; sin embargo, el despacho no accede a lo solicitado y en su lugar, se remite al peticionario a la providencia anterior que data del 6 de agosto de 2020 donde se le advirtió que debe dar cumplimiento a los preceptos normativos del Decreto 806 de 2020 para admitir la gestión de notificación que pretende se le avale.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*